

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2024-MDA/ALC

Amotape, 23 de agosto de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 163-2024-MDA-OAL, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 0489-2024-MDA-OPP, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME N° 390-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, documentos referidos a la aprobación de la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con C.U.I N° 2481250, y;

CONSIDERANDO:

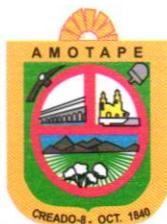
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme se indica del banco de inversiones el estudio de Preinversión ha sido registrado en la fecha 12 de febrero del año 2020 y se declara la viabilidad en la fecha 13 de febrero del año 2020; además registra la consistencia por la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, así mismo, con fecha 27 de febrero del 2024, se emite la ORDEN DE SERVICIO N° 00000053-2024, por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: **“MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA”** C.U.I N° 2481250 a favor del Arq. Jorge Teodoro Cosmópolis Bullón por el monto de S/ 41,000.00 (Cuarenta y un mil con 00/100 soles).

Que, con fecha 13 de mayo del 2024, mediante CARTA S/N con Registro FUT N° 818, el proyectista del expediente técnico - Arq. Jorge Teodoro Cosmópolis Bullón, alcanza a la Entidad el tercer entregable correspondiente a la consultoría para la elaboración del expediente técnico: **“MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA”** C.U.I N° 2481250.

Que, el 14 de mayo del 2024, mediante OFICIO N° 183-2024-MDA-A, la Municipalidad Distrital de Amotape remite a la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, el expediente técnico: **“MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO**



CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2481250, para su opinión correspondiente.

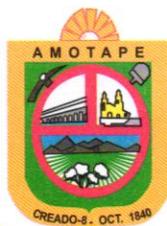
Que, el 21 de mayo del 2024, mediante OFICIO N° 001212-2024-DDC PIU/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura – Sra. Nelly Lorena Zuñiga Saavedra de Pastori remite a esta Entidad, el INFORME N°000068-2024-DDC-PIU-CCL/MC donde la Arq. Cinthya Yrmina Cotlear Leon emite la opinión técnica del expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2481250, indicando que (...) *En ese sentido, según la documentación adjunta la intervención propuesta proviene de un diagnóstico y aplica un sistema constructivo con materiales compatibles con el sector de la edificación donde se propone dicha intervención (...), también menciona que (...) se emite la presente opinión técnica, entendiéndose que la misma no constituye una opinión dirimiente u observaciones que deban ser subsanadas por el administrado, sino que son recomendaciones técnicas que permiten coadyuvar a la recuperación del bien inmueble (...) además indica que (...) teniendo en consideración que el órgano encargado de aprobar el estudio es la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Amotape (...).*

Que, el 04 de junio del 2024, mediante CARTA N°067-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, la Jefa de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Amotape teniendo en cuenta el INFORME N°000068-2024-DDC-PIU-CCL/MC, donde indica que (...) teniendo en consideración que el órgano encargado de aprobar el estudio es la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Amotape (...), la suscrita alcanza al proyectista del expediente técnico – Arq. Jorge Teodoro Cosmópolis Bullón, las observaciones encontradas en el expediente técnico.

Que, por dicho motivo, el 14 de junio del 2024, mediante Registro FUT N° 1076 el proyectista del expediente técnico - Arq. Jorge Teodoro Cosmópolis Bullón, alcanza a la Entidad el levantamiento de observaciones del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2481250.

Que, en dicho sentido, a través del INFORME N° 333-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 25 de Junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, otorga conformidad y solicita la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2481250, mediante acto resolutivo correspondiente, previo informe de la oficina de presupuesto donde indique si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto; en el caso que no se cuente con los recursos suficientes para su ejecución se recomienda continuar con la aprobación mediante acto resolutivo para su financiamiento en otra Entidad Pública donde dicho monto asciende a **S/ 4,911,410.69 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 69/100 SOLES).**

Que, a través del Informe N° 380-2024-MDA-OPP, de fecha 25 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la NO disponibilidad presupuestaria para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2481250, debido a que la municipalidad no cuenta con el presupuesto suficiente en genérica de gasto: 2.6 Adquisición de activos no financieros



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

GESTIÓN | *Un gobierno al servicio del pueblo*
2023-2026

90



para ejecutar dicha inversión. Por lo que recomienda se solicite el financiamiento ante los diferentes niveles de gobierno.

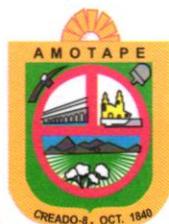
Que, a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2024-MDA/ALC de fecha 25 de junio del 2024, se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2481250, por el monto de S/ 4,902,031.47 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TREINTA Y UNO CON 47/100 SOLES) con precios vigentes al mes de junio del año 2024, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA) y un sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS y con un plazo de 210 días calendarios (Doscientos diez), conforme al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | COSTO |
|------------|--|------------------------|
| 01 | Arquitectura | S/ 2,836,670.30 |
| 02 | Estructuras | S/ 135,457.71 |
| 03 | Instalaciones Eléctricas | S/ 142,430.93 |
| 04 | Instalaciones Sanitarias | S/ 12,633.87 |
| A | COSTO DIRECTO | S/ 3,127,192.81 |
| B | Gastos Generales (10%) | S/ 312,719.28 |
| C | Utilidad (10%) | S/ 312,719.28 |
| D | SUBTOTAL (A+B+C) | S/ 3,752,631.37 |
| E | IGV (18%) | S/ 675,473.65 |
| I. | VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (D+E) | S/ 4,428,105.02 |
| II. | SUPERVISIÓN DE OBRA (5% V.R) | S/ 221,405.25 |
| III. | LIQUIDACIÓN DE OBRA (4% V.R) | S/ 177,124.20 |
| IV. | MONTO A FINANCIAR PARA EJECUCIÓN DE OBRA (I+II+III) | S/ 4,826,634.47 |
| V. | EXPEDIENTE TÉCNICO | S/ 75,397.00 |
| | MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (IV+V) | S/ 4,902,031.47 |

Que, por medio del OFICIO N° 237-2024-MDA de fecha 02 de julio del 2024, esta Entidad remite al Gobernador Regional – Abog. Luis Ernesto Neyra León, el expediente técnico para su evaluación técnica y financiamiento.

Que, en base a ello, mediante el INFORME N° 026-2024/GRP-401000-401400-401410-SAM, de fecha 05 de agosto del 2024, la Ing. Sonia Susana Ayla Mena alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura – Ing. Oscar Enrique Alvarado Anton, la revisión del expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2481250.

Que, con OFICIO N° 783-2024/GRP-401000-401400-401410, de fecha 09 de agosto del 2024, el gerente Sub Regional Luciano Castillo Colona – Ing. Jorge Carlos Irazabal Alamo, solicita a esta Entidad el levantamiento de observaciones del expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION,



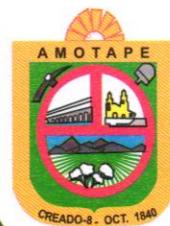
CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2481250.

Que, por medio de la CARTA N°110-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ de fecha 19 de agosto del 2024, la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural remite al proyectista del expediente técnico – Arq. José Teodoro Cosmópolis Bullón, las observaciones del expediente técnico para que sean subsanadas.

Que, a través de la CARTA S/N de fecha 20 de agosto del 2024, el Arq. José Teodoro Cosmópolis Bullón, alcanza a esta Entidad el levantamiento de Observaciones del expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2481250.

Que, según lo antes señalado, por medio del INFORME N° 387-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 21 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2481250; por el monto de S/. 5,656,633.92 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 92/100 SOLES), con precios vigentes al mes de junio del año 2024, bajo la modalidad de Ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (POR CONTRATA) y con el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de 210 (Doscientos diez) días calendarios, conforme al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | COSTO |
|------------|---|------------------------|
| 01 | Arquitectura | S/ 3,014,861.62 |
| 02 | Estructuras | S/ 157,687.72 |
| 03 | Instalaciones Eléctricas | S/ 149,980.55 |
| 04 | Instalaciones Sanitarias | S/ 11,032.11 |
| 05 | Plan de Monitoreo y Mitigación Ambiental | S/ 146,561.21 |
| 06 | Plan de mitigación de riesgos y desastres | S/ 17,044.79 |
| A | COSTO DIRECTO | S/ 3,497,173.20 |
| B | Gastos Generales (10%) | S/ 349,717.32 |
| C | Utilidad (10%) | S/ 349,717.32 |
| D | SUBTOTAL (A+B+C) | S/ 4,196,607.84 |
| E | IGV (18%) | S/ 755,389.41 |
| I. | VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (D+E) | S/ 4,951,997.25 |
| II. | SUPERVISIÓN DE OBRA (8% V.R) | S/ 396,159.78 |
| III. | LIQUIDACIÓN DE OBRA (4% V.R) | S/ 99,039.95 |
| IV. | CONTROL CONCURRENTE (2% V.R) | S/ 99,039.95 |
| V. | GESTION DE PROYECTO | S/ 35,000.00 |
| IV. | MONTO A FINANCIAR PARA EJECUCIÓN DE OBRA (I+II+III+IV+V) | S/ 5,581,236.92 |
| V. | EXPEDIENTE TÉCNICO | S/ 75,397.00 |
| | MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (IV+V) | S/ 5,656,633.92 |



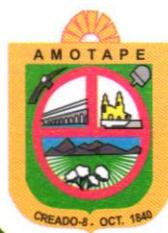
Que, por dicho motivo a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2024-MDA/ALC, de fecha 21 de agosto de 2024, en su artículo primero se aprueba la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA” C.U.I N° 2481250, por el monto de S/. 5,656,633.92 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 92/100 SOLES), con precios vigentes al mes de junio del año 2024, bajo la modalidad de Ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (POR CONTRATA) y con el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de 210 (Doscientos diez) días calendarios, conforme al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | COSTO |
|-------------|---|------------------------|
| 01 | Arquitectura | S/ 3,014,861.62 |
| 02 | Estructuras | S/ 157,687.72 |
| 03 | Instalaciones Eléctricas | S/ 149,980.55 |
| 04 | Instalaciones Sanitarias | S/ 11,032.11 |
| 05 | Plan de Monitoreo y Mitigación Ambiental | S/ 146,561.21 |
| 06 | Plan de mitigación de riesgos y desastres | S/ 17,044.79 |
| A | COSTO DIRECTO | S/ 3,497,173.20 |
| B | Gastos Generales (10%) | S/ 349,717.32 |
| C | Utilidad (10%) | S/ 349,717.32 |
| D | SUBTOTAL (A+B+C) | S/ 4,196,607.84 |
| E | IGV (18%) | S/ 755,389.41 |
| I. | VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (D+E) | S/ 4,951,997.25 |
| II. | SUPERVISIÓN DE OBRA (8% V.R) | S/ 396,159.78 |
| III. | LIQUIDACIÓN DE OBRA (4% V.R) | S/ 99,039.95 |
| IV. | CONTROL CONCURRENTE (2% V.R) | S/ 99,039.95 |
| V. | GESTION DE PROYECTO | S/ 35,000.00 |
| IV. | MONTO A FINANCIAR PARA EJECUCIÓN DE OBRA (I+II+III+IV+V) | S/ 5,581,236.92 |
| V. | EXPEDIENTE TÉCNICO | S/ 75,397.00 |
| | MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (IV+V) | S/ 5,656,633.92 |

Que, la Novena Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32103, publicada el 26 de julio 2024, modifica el artículo 2° de la LEY N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, el cual prescribe lo siguiente:

“Artículo 2. *Financiamiento del control concurrente*

2.1. *Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, SE DESTINA PARA SU FINANCIAMIENTO HASTA 0.5% (CINCO DÉCIMAS POR CIENTO) DE SU VALOR TOTAL, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

GESTIÓN 2023-2026 | Un gobierno al servicio del pueblo

87

costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

2.2. Los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.

2.3. Los recursos transferidos mediante las transferencias financieras autorizadas en el artículo 4 de la presente ley, son utilizados, exclusivamente, para las acciones de control concurrente de las inversiones para las cuales se transfieren dichos recursos.

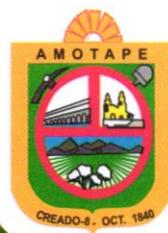
2.4. La suma de los recursos transferidos a lo largo de la ejecución del proyecto no puede exceder el valor a que se hace referencia en el numeral 2.1."

Que, el Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2481250, se ha considerado como monto de control concurrente la suma de S/ 99,039.95 (Noventa y nueve mil treinta y nueve con 95/100 soles), el cual, supera el límite permitido del 0.5% del valor total del proyecto, establecido en la Novena Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32103, publicada el 26 julio 2024.

Que, en dicho sentido, a través del INFORME N° 390-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 22 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en cumplimiento del nuevo límite establecido en la Novena Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32103, publicada el 26 julio 2024, solicita se realice la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con C.U.I N° 2481250, por el monto de S/. 5,539,161.76 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 76/100 SOLES), con precios vigentes al mes de junio del año 2024, bajo la modalidad de Ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (POR CONTRATA) y con el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de 210 (Doscientos diez) días calendarios, conforme al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | COSTO |
|----------|---|------------------------|
| 01 | Arquitectura | S/ 3,014,861.62 |
| 02 | Estructuras | S/ 157,687.72 |
| 03 | Instalaciones Eléctricas | S/ 149,980.55 |
| 04 | Instalaciones Sanitarias | S/ 11,032.11 |
| 05 | Plan de Monitoreo y Mitigación Ambiental | S/ 146,561.21 |
| 06 | Plan de mitigación de riesgos y desastres | S/ 17,044.79 |
| A | COSTO DIRECTO | S/ 3,497,173.20 |
| B | Gastos Generales (10%) | S/ 349,717.32 |





| | | | |
|------|---|-----------|---------------------|
| C | Utilidad (10%) | S/ | 349,717.32 |
| D | SUBTOTAL (A+B+C) | S/ | 4,196,607.84 |
| E | IGV (18%) | S/ | 755,389.41 |
| I. | VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA | S/ | 4,951,997.25 |
| II. | SUPERVISIÓN DE OBRA (8% V.R) | S/ | 396,159.78 |
| III. | LIQUIDACIÓN DE OBRA (4% V.R) | S/ | 99,039.95 |
| IV. | CONTROL CONCURRENTE | S/ | 16,567.78 |
| V. | MONTO PARA EJECUCIÓN DE OBRA (I+II+III+IV) | S/ | 5,463,764.76 |
| VI. | EXPEDIENTE TÉCNICO | S/ | 75,397.00 |
| | MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (V+VI) | S/ | 5,539,161.76 |

Que, el nuevo monto establecido para el control concurrente asciende a la suma de S/ 16,567.78 (Dieciséis mil quinientos sesenta y siete con 78/100 soles), el cual se encuentra dentro de los límites establecidos por la Novena Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32103, publicada el 26 julio 2024, por lo que, se ha cumplido con lo establecido en la mencionada norma, resultando procedente su aprobación.

Que, a través del Informe N° 0489-2024-MDA-OPP, de fecha 23 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la NO disponibilidad presupuestaria para el proyecto antes señalado, debido a que la municipalidad no cuenta con el presupuesto suficiente en genérica de gasto: 2.6 Adquisición de activos no financieros para ejecutar dicha inversión. Por lo que recomienda se solicite el financiamiento ante los diferentes niveles de gobierno.

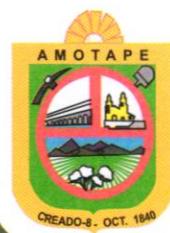
Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (en adelante "La Directiva") define al Proyecto de Inversión, como aquel que, corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.

Que, así mismo, el numeral 24.9 del artículo 24° de la Directiva, establece que, durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente.

Que, en el presente caso, la zona en la cual se realizará la intervención al ser un bien de uso público, se cuenta con la respectiva disponibilidad física del predio, cumpliéndose con lo prescrito en el numeral 24.9 del artículo 24° de la Directiva.

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva, prescribe que, Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI.

Que, en similar sentido, el numeral 26.1° del artículo 26° de la Directiva, establece que, la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la



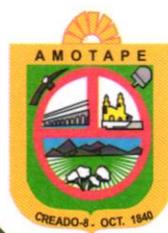
población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

Que, así mismo, el artículo 32° de la Directiva, prescribe lo siguiente: "Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente. - (...) 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente."

Que, en el presente caso, al tener el Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2481250, el informe de viabilidad y consistencia favorable, resulta procedente se apruebe el mismo, debido a encontrarse el mencionado, en el estadio procedimental correcto para su aprobación.

Que, así mismo, el INFORME N° 390-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 22 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en cumplimiento del nuevo límite establecido en la Novena Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32103, publicada el 26 julio 2024, solicita se realice la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con C.U.I N° 2481250, por el monto de S/. 5,539,161.76 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 76/100 SOLES), con precios vigentes al mes de junio del año 2024, bajo la modalidad de Ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (POR CONTRATA) y con el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de 210 (Doscientos diez) días calendarios; el cual acredita que se ha cumplido con la inversión registrada en el Banco de Inversiones, de conformidad con lo prescrito en el numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva.

Que, en dicho sentido, y de acuerdo a la Novena Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32103, publicada el 26 julio 2024, que establece nuevos límites para el presupuesto del control concurrente, resulta procedente se apruebe la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN



NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con C.U.I N° 2481250.

Que, respecto, al órgano competente para la aprobación del mencionado expediente, conforme a lo prescrito en el Art. 6 de la Ley n° 27972, la cual, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que, es la Resolución de Alcaldía, el instrumento normativo idóneo para su aprobación, ello en conformidad a lo señalado en el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva.

Que, el art. 20 inc. 6, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

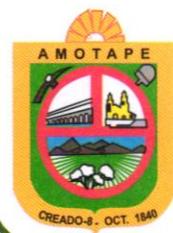
Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “**MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA**” C.U.I N° 2481250, por el monto de S/. 5,539,161.76 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 76/100 SOLES), con precios vigentes al mes de junio del año 2024, bajo la modalidad de Ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (POR CONTRATA) y con el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de 210 (Doscientos diez) días calendarios, conforme al siguiente detalle:



| ITEM | DESCRIPCIÓN | COSTO |
|-------------|---|------------------------|
| 01 | Arquitectura | S/ 3,014,861.62 |
| 02 | Estructuras | S/ 157,687.72 |
| 03 | Instalaciones Eléctricas | S/ 149,980.55 |
| 04 | Instalaciones Sanitarias | S/ 11,032.11 |
| 05 | Plan de Monitoreo y Mitigación Ambiental | S/ 146,561.21 |
| 06 | Plan de mitigación de riesgos y desastres | S/ 17,044.79 |
| A | COSTO DIRECTO | S/ 3,497,173.20 |
| B | Gastos Generales (10%) | S/ 349,717.32 |
| C | Utilidad (10%) | S/ 349,717.32 |
| D | SUBTOTAL (A+B+C) | S/ 4,196,607.84 |
| E | IGV (18%) | S/ 755,389.41 |
| I. | VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (D+E) | S/ 4,951,997.25 |
| II. | SUPERVISIÓN DE OBRA (8% V.R) | S/ 396,159.78 |
| III. | LIQUIDACIÓN DE OBRA (4% V.R) | S/ 99,039.95 |



| | | | |
|-----|--|----|--------------|
| IV. | CONTROL CONCURRENTE | | S/ 16,567.78 |
| V. | MONTO PARA EJECUCIÓN DE OBRA (I+II+III+IV) | S/ | 5,463,764.76 |
| VI. | EXPEDIENTE TÉCNICO | | S/ 75,397.00 |
| | MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (V+VI) | S/ | 5,539,161.76 |

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2024-MDA/ALC, de fecha 21 de agosto del 2024, mediante la cual se aprobó la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN NICOLAS DE AMOTAPE, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, CIUDAD DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2481250, por el monto de S/. 5,668,745.86 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 86/100 SOLES) incluido Valor referencial de la Obra, Supervisión de Obra, Liquidación del Proyecto, Gestión de Proyectos, Costo de Elaboración del Expediente Técnico, Control Concurrente y con precios vigentes al mes de junio del 2024, bajo la modalidad de Ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (POR CONTRATA) y con el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de 210 (Doscientos diez) días calendarios, y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR la gestión para la ejecución del expediente técnico aprobado en el artículo primero de la presente resolución a la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, bajo responsabilidad Administrativa.

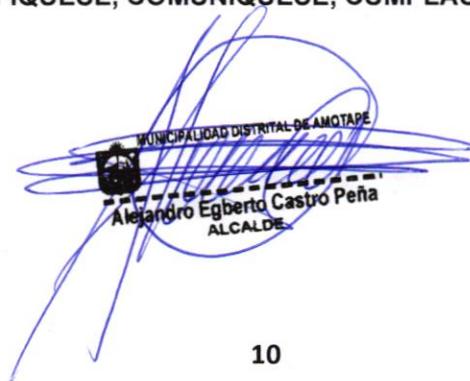
ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Amotape, registrar en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, la información resultante del expediente técnico aprobado, adjuntando para ello la documentación pertinente de carácter obligatorio.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas, emitan los actos pertinentes de acuerdo a sus competencias, para la ejecución del mencionado Proyecto de Inversión Pública, aprobado en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
G.M.
DIDUR
DIAL
OPP
UF


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
Alejandro Egbert Castro Peña
ALCALDE